



2021-10-6-0000809
GFA/SLP

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 DIC 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de "Ruta N° 14 en el tramo Sarandí del Yí - Lascano", según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 23 de setiembre de 2020;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar una fracción de terreno, Padrón N° 7.559 (p) rural, ubicada en la 4ª Sección Catastral del Departamento de Florida;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2°, del artículo 3° y numeral 1° del artículo 4° de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

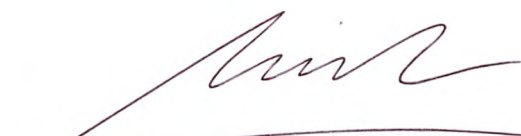
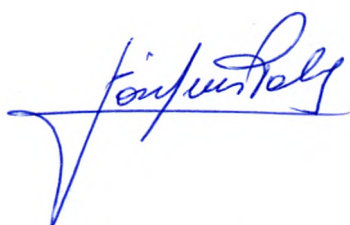
RESUELVE:

1º) Designase para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el Padrón N° 7.559 (p) rural, destinado a las obras de "Ruta N° 14 en el tramo Sarandí del Yí-Lascano"; cuya planimetría general fue aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 23 de setiembre de 2020, ubicado en

la 4ª Sección Catastral Departamento de Florida, delineado en el plano N° 176/2021 del Ingeniero Agrimensor Rafael Roda, de agosto de 2021 con una superficie total de 0ha 780m² y sus deslindes son: por el Sur – Suroeste tramo recto de 52m2 lindando con el resto del Padrón N° 7.559 (p); por el Este tramo recto de 37m6 lindando con el Padrón N° 7.560 (fracción 4E del mismo plano) y finalmente por el Norte tramo recto de 41m9 lindando con el Padrón N° 8.134 (fracción 2E del mismo plano).-----

2º) Previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----


LACALLE POU LUIS